



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 931

VISTO:

Que en el Partido de Presidente Perón se está implementando el **Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"**; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Ingreso Social con Trabajo – "Argentina Trabaja", fue creado para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo;

Que a esos fines el Departamento Ejecutivo se encuentra adoptando las medidas pertinentes para la ejecución del referido programa, cuyos objetivos se encuentran detallados en el Convenio convalidado;

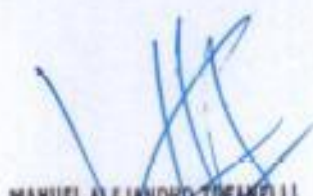
Que para la continuidad del mencionado Programa, resulta necesario contar con profesionales, técnicos y/o idóneos que tengan a su cargo los Polos Productivos y brinden a su vez, asistencia contable y técnica para las cooperativas que los conformen;

Que atento a que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales en sectores de su planta resulta necesaria la contratación del personal afín con aportes provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, asignados en el aludido Convenio, por los periodos y modalidades que considere necesarios;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para celebrar contrato de locación de obra con el **Sr. Marcelo Alejandro Grillo**, titular del DNI. N° 22.735.169, en su carácter de Maestro Mayor de Obras, para desarrollar tareas de asistencia técnica en los Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo – "Argentina Trabaja";

Que teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante.
Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MURILLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 931

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante locación de obra, a partir del 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, por los períodos y formas que considere pertinente, conforme a Convenio, con el **MMO. Sr. Marcelo Alejandro Grillo**, titular del DNI. N° 22.735.169, en su carácter de Maestro Mayor de Obras, para desarrollar tareas de asistencia técnica en los **Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"**.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar al **MMO. Sr. Marcelo Alejandro Grillo**, titular del DNI. N° 22.735.169, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2015 al 31/03/2015.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el monto a percibir por el **MMO Sr. Marcelo Alejandro Grillo**, titular del DNI. N° 22.735.169, por las tareas de asistencia técnica en los Polos Productivos integrados por Cooperativas, será el previsto en la cláusula cuarta del Convenio, convalidado por la Ordenanza N° 906.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes con fondos del Convenio de Cooperación del **Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"**.

ARTÍCULO 5°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofonelli
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
del Partido de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las
facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el

ORDENANZA N° 931

Guernica, 26 de marzo de 2014.-

VISTO

La Ordenanza N° 931 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del
Partido de Presidente Perón en fecha 25 de marzo de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 931.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 552.-

Jc. Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Bironlet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de de **dos mil catorce** entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por La Señora Intendente **Carina Mabel Biroulet**, con domicilio en calle Crisólogo Larralde N° 241 de la localidad de Guernica en adelante EL LOCADOR por una parte y por la otra titular del DNI. N° con domicilio en calle Ciudad de en adelante EL LOCATARIO se conviene celebrar el presente Contrato de locación de obra mediante Decreto sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata a en su carácter de *Maestro Mayor de Obras para desarrollar tareas de asistencia técnica en los Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"*.

SEGUNDA: EL LOCATARIO se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1ª, desde el de de 2014 hasta el de de 2014, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 3.-

TERCERA: La presente Contratación se realiza por una carga horaria de horas semanales, por un importe total de **Pesos** (\$), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos** (\$) c/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

CUARTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

QUINTA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

SEXTA: En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7ª del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-